



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**MULTINEGOAMAZON MULTISERVICIOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS CIA. LTDA.**

CELEBRADA ENTRE:

CARLOS LUIS SARRIAS PANTOJA

Y

FAUSTO HIPOLITO AGUIRRE CHILCAÑAN

CUANTIA: \$ 400.00

DI TRES COPIAS

P/B

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veintinueve de abril del
año dos mil once, ante mi, **Doctor José María Barrazueta
Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN LAGO AGRIO**, comparecen los señores: **CARLOS
LUIS SARRIAS PANTOJA**, de estado civil soltero, de ocupación
empleado; **FAUSTO HIPOLITO AGUIRRE CHILCAÑAN**, de

[Handwritten signature]

1 estado civil soltero, de ocupación empleado particular; ambos por
2 sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de
3 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el
4 cantón Shushufindi y de paso por la ciudad de Nueva Loja por lo
5 tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus
6 cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente,
7 por convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura
8 pública la minuta que me presentan que es como sigue: "**SEÑOR**
9 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
10 díguese incorporar una más que contiene la constitución de
11 la compañía de Responsabilidad Limitada **MULTINEGOAMAZON**
12 **MULTISERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS CIA. LTDA.,**
13 de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
14 **COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la escritura,
15 los señores: uno.- **CARLOS LUIS SARRIAS PANTOJA,** de
16 estado civil soltero, de ocupación empleado; dos.- **FAUSTO**
17 **HIPOLITO AGUIRRE CHILCAÑAN,** de estado civil soltero, de
18 ocupación empleado particular; ambos por sus propios y
19 personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
20 ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el cantón
21 Shushufindi y de paso por la ciudad de Nueva Loja por lo tanto
22 capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para
23 constituir esta compañía; quienes comparecen por sus propios
24 derechos, según los artículos mil cuatrocientos ochenta y ocho y
25 mil cuatrocientos ochenta y nueve del Código Civil.- **SEGUNDA.-**
26 **NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes convienen en constituir la
27 Compañía de Responsabilidad Limitada **MULTINEGOAMAZON**
28 **MULTISERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS CIA. LTDA.,** que



1 se registrarán por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.

2 **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía de Responsabilidad

3 Limitada **MULTINEGOAMAZON MULTISERVICIOS TECNICOS**

4 **ESPECIALIZADOS CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,**

5 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.- Artículo**

6 **primero.-** DEL NOMBRE: La Compañía se denominará

7 **MULTINEGOAMAZON MULTISERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**

8 **CIA. LTDA.- Artículo Segundo.-** DEL DOMICILIO: La compañía tendrá

9 su domicilio, en la parroquia Shushufindi, en el cantón Shushufindi,

10 provincia de Sucumbios y por resolución de la Junta General de

11 Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y

12 representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del

13 exterior, conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo tercero.-** DEL

14 **OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía será: **uno)** A la

15 importación y comercialización de todo tipo de maquinarias e insumos

16 para la industria de la construcción, arquitectura y diseño, **dos)** Diseño,

17 Planificación, construcción y fiscalización de aulas escolares, canchas

18 de uso múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales, comerciales,

19 para cultos, deportivos, residenciales, levantamientos Topográficos, y

20 demás obras Civiles en general; **tres)** realizara, estudio, desarrollo,

21 ejecución, fiscalización, de carreteras, calles, caminos vecinales, vías

22 férreas y pistas de aterrizaje de aeropuertos, puentes de hormigón y

23 metálicos; **cuatro)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución y

24 fiscalización, seguimientos y monitoreo de instalación de tendidos

25 eléctricos y redes; **cinco)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución y

26 fiscalización proyectos de Construcción para plantas de tratamiento y

27 purificación de agua; **seis)** Mantenimiento e instalación de redes

28 telefónicas, de comunicación, distribución; **siete)** Servicios de

1 asesoramiento y diseño arquitectónico paisajista y urbano; **ocho)**
2 Servicio de peritaje de bienes muebles e inmuebles; **nueve)**
3 Levantamiento, estudios y construcción de alcantarillado y agua
4 potable; **diez)** Servicio de supervisión, fiscalización y dirección de
5 trabajos de construcción o mantenimiento en general; **once)** servicios
6 de ingeniería durante la fase de construcción e instalación de obras
7 de ingeniería civil; **doce)** Consultoría en planes de desarrollo
8 económicos, implementación, difusión de programas de protección del
9 medio ambiente, promoción del turismo, promoción de actividades
10 culturales y deportivas; **trece)** Podrá comprar, vender, hipotecar,
11 arrendar o construir las instalaciones necesarias para el desarrollo de
12 su actividad; **catorce)** venta, distribución y confección de uniformes
13 escolares, institucionales e industriales; **quince)** Tramitar o intervenir
14 por cuenta propia o ajena en representación de otras personas
15 naturales o jurídicas en licitaciones, concursos de precios, concursos
16 de oferta y más contratos para ofertar, vender bienes, construir,
17 planificar, y proveer de servicios especializados dentro de su área;
18 **dieciséis)** construir infraestructura que disminuya y reduzca el impacto
19 ambiental; **diecisiete)** realizara, estudios, desarrollo y ejecución de
20 construcción de vías; **dieciocho)** realizara, estudios, desarrollo y
21 ejecución de Proyectos de agua potable; **diecinueve)** servicios de toda
22 clase de pintura; **veinte)** servicios de albañilería, construcción de
23 cercas de ingeniera durante la fase de construcción y de instalación de
24 otros procesos industriales, ingeniería durante la fase de construcción y
25 de instalación de otros proyectos; **veintiuno)** consultorías
26 ambientales; **veintidós)** consultoría, asesoramiento, elaboración y
27 ejecución de proyectos de construcciones en obra civil,
28 telecomunicaciones, hidráulica, eléctrica, y petrolera; **veintitrés)**



1 consultoría, asesoramiento, capacitación, investigación, ensayos
2 proyectos técnico científico, experimentales, tratamiento y
3 prevenciones de desbordamientos de crudo, y remediación
4 ambiental, así como en seguridad industrial dentro de los campos de
5 explotación y exploración petrolera; **veinticuatro**) servicios de
6 soldadura; **veinticinco**) asesoría, venta de equipos y repuestos,
7 distribución, reparación de refrigeradoras, aire acondicionado
8 industriales, comerciales y domésticos; **veintiséis**) construcción,
9 montajes de estructuras metálicas; **veintisiete**) Desbroce de maleza
10 de redes de petróleo; **veintiocho**) construcción de muros de
11 hormigón; **veintinueve**) rellenos y mejoramientos de suelos en vías;
12 **treinta**) construcción de plantas de tratamiento de aguas servidas;
13 **treinta y uno**) tratamiento de aguas servidas mediante pantanos
14 artificiales; **treinta y dos**) Reconstrucciones de edificaciones, obras
15 deportivas y aeropuertos, construcción de asfalto de vías; **treinta y**
16 **tres**) todo lo relacionado con servicios agropecuarios; **treinta y**
17 **cuatro**) venta, distribución y elaboración de todo lo referente al
18 aluminio; **treinta y cinco**) realizar cualquier tipo de trabajo
19 relacionado con hormigón y sus derivados, construcción de bordillos,
20 adoquines, postes de luz; **treinta y seis**) servicios de alquiler de
21 maquinaria pesada y equipos para la construcción; **treinta y siete**)
22 construcción de plataformas metálicas; **treinta y ocho**) servicio de
23 mecánica industrial, soldadoras y motosoldadoras; **treinta y nueve**)
24 construcción de puertas, ventanas y estructuras metálicas;
25 **cuarenta**) servicio de control y eliminación de plagas domesticas.-
26 Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar
27 todos los actos y contratos permitidos por ley, y que se relacione con
28 su fin; Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de

Tram

1 inversión relacionadas con su objetivo; Poder intervenir como socio
2 o accionista en sociedades nuevas o existentes o ser titular de
3 cualquier tipo de derecho de personas naturales o jurídicas, así
4 como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el
5 cumplimiento de su objeto social.- **Artículo cuarto.-** DE LA
6 DURACIÓN: La duración de la compañía será de TREINTA
7 AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de
8 constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse de
9 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-
10 CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- **Artículo quinto.-**
11 DEL CAPITAL.- El capital suscrito es de CUATROCIENTOS
12 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.
13 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales
14 iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, las que
15 estarán representadas por un certificado de aportación, de
16 conformidad con la Ley y de este estatuto; certificado que
17 expresará su carácter de no negociable y estará firmado por el
18 Gerente General y el Presidente de la Compañía.- **Artículo**
19 **sexto.-** DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- La Compañía puede
20 aumentar el capital social por resolución de la Junta General de
21 Socios, con el consentimiento de más del cincuenta por ciento del
22 capital social presente en la sesión; y en tal caso, los socios
23 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en
24 proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en
25 contrato de la Junta General de Socios.- **Artículo séptimo.-** DE
26 LA FORMA DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital
27 se lo hará conforme a la Ley de Compañías y a la reglamentación
28 pertinente.- **Artículo octavo.-** DE LA REDUCCIÓN DE



1 CAPITAL.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en
2 ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones
3 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la
4 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y
5 pagadas, con las excepciones de ley.- **Artículo noveno.-** DE
6 LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- las participaciones
7 que comprenden los aportes de capital de esta compañía
8 serán iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la
9 clausula de interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un
10 certificado de aportación en el que constara, necesariamente, su
11 carácter de no negociable y el numero de las participaciones que
12 por su aporte le corresponda.- **Artículo décimo.-** DE LA CESIÓN
13 DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de esta
14 compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose
15 para el efecto el consentimiento unánime del capital social, la
16 cesión deberá ser celebrada mediante escritura pública y
17 observando las disposiciones legales para el efecto. Los
18 socios tienen derecho preferente Para adquirir estas
19 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en
20 contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de
21 participaciones se anulará el certificado original anterior y se
22 extenderá un nuevo.- **Artículo undécimo.-** DE LA
23 TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Las
24 participaciones de los socios de esta Compañía son transmisibles
25 por herencia de conformidad con la Ley.- **Artículo duodécimo.-**
26 DE LAS RESERVAS LEGALES.- La Compañía formará
27 forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por
28 ciento (20%) del capital social, segregando anualmente el cinco

Barraqueta

1 por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas.-
2 **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES,**
3 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- Artículo decimo**
4 **tercero.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son
5 obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías.
6 Cumplir con las funciones, actividades y deberes que le asignase
7 la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de
8 la Compañía. Cumplir con las aportaciones suplementarias en
9 proporción a las participaciones que tuviere en la Compañía
10 cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios. Las
11 demás que se señalen en este estatuto.- **Artículo decimo**
12 **cuarto.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS**
13 **SOCIOS.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes
14 derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones
15 de la Junta General de Socios, personalmente o por medio de un
16 representante, mediante una carta – poder para cada sesión o
17 mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a
18 una tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser
19 notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación
20 el socio o mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser
21 elegido a los organismos de administración y fiscalización; a
22 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones
23 pagadas; lo mismo al producirse la liquidación de esta; los demás
24 previstos en la Ley y este estatuto.- **Artículo decimo quinto.- DE**
25 **LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Las
26 responsabilidades de los socios por las obligaciones sociales se
27 limitan únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la
28 Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.-**



1 DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- **Artículo decimo**
2 **sexto.-** DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.
3 gobierno le corresponde a la Junta General de Socios y la
4 Administración de la Compañía la ejercerá el Presidente y el
5 Gerente General.- **Artículo decimo séptimo.-** DE LA JUNTA
6 GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el
7 Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios
8 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para
9 formar quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a
10 los negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el
11 carácter de obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de
12 oposición en los casos y formas determinadas en la Ley.
13 Igualmente podrá interpretar los presentes estatutos y regular los
14 asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas al
15 contrato social.- **Artículo décimo octavo.-** CLASES DE
16 JUNTAS.- Las sesiones de la Junta General de Socios son
17 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal
18 de la Compañía para su validez. Las juntas ordinarias se reunirán
19 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores
20 a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las
21 extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas. En
22 las sesiones de la Junta General de Socios tanto ordinarias como
23 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados
24 en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas.
25 Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente General o por
26 el Presidente, individual o conjuntamente, mediante una
27 comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de
28 anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la

finco

1 dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la
2 convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar
3 una copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada
4 socio.- La compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es, que la
5 junta puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro
6 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este
7 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
8 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
9 celebración de la junta.- El socio o los socios que representen por lo
10 menos en diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar
11 al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria
12 a junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la petición. Si el
13 Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de quince
14 días contados a partir de la fecha de recepción de la petición, el o los
15. peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías
16 solicitando realice dicha convocatoria.- **Artículo décimo noveno.-** DE
17 LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de
18 Socios legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la
19 compañía y tiene poderes para resolver los asuntos relacionados por la
20 Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de
21 la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Designar
22 Presidente y Gerente General de la compañía; b) Examinar y aprobar
23 cuentas, balances e informes del Gerente General; c) Resolver la
24 distribución de los bienes sociales; d) decidir cualquier reforma del
25 contrato social; e) Decidir la fusión, transformación, disolución de la
26 compañía; f) Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la
27 prórroga del contrato social; g) Acordar la exclusión del socio por las
28 causas previstas en la Ley de Compañías; h) Consentir en la cesión de



1 las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios.

2 Ejecutar las demás atribuciones establecidas por la Ley de

3 Compañías.- **Artículo vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** La

4 Junta General de Socios se considerará instalada en primera

5 convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella representen más

6 del cincuenta por ciento del capital social. De no haber dicho quórum

7 en la primera convocatoria, la Junta General se reunirá en

8 segunda convocatoria con el número de socios presentes debiendo

9 expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones se

10 tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente,

11 entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada

12 participación.- **Artículo Vigésimo primero.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** La

13 Junta General estará dirigida por el Presidente, actuará de Secretario el

14 Gerente General y en su ausencia de cualquiera de ellos, la Junta

15 elegirá su reemplazo. El Presidente y el Secretario suscribirán el acta

16 correspondiente de cada Junta. De cada Junta se formará un

17 expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para

18 justificar que la Junta se celebró válidamente. Para el efecto se llevará

19 las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a máquina por

20 anverso y reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el

21 Secretario.- **Artículo Vigésimo segundo.- DEL PRESIDENTE:** El

22 Presidente, socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios

23 para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.-

24 **Artículo Vigésimo tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

25 **PRESIDENTE:** Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer

26 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios; b)

27 Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o

28 conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de Socios; d)

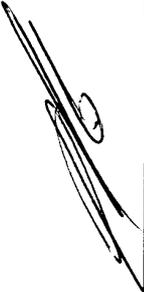
1 Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las Juntas
2 Generales: e) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia
3 temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los fondos
4 existentes en las cuentas bancarias a nombre de la compañía y los
5 gastos que realice el Gerente General en los montos autorizados; y, g)
6 Las demás que les conceda la Ley y la Junta General de Socios.-
7 **Artículos Vigésimo cuarto.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
8 General socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios y
9 durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma
10 indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
11 **DEL GERENTE GENERAL:** Sus funciones son las siguientes: a)
12 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
13 b) Actuar como secretario de la Junta General de Socios; c) Convocar
14 individual o conjuntamente con el Presidente de la compañía o Junta
15 General de Socios, d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de
16 la compañía; e) Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo
17 relacionado con el manejo de el personal de la compañía; f) Realizar
18 trámites y contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e
19 inmuebles, vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con su
20 giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar
21 por sí mismo, el libro de actas y el de socios y participantes; h) Cuidar
22 que la compañía esté al día en sus obligaciones tributarias, con la
23 Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad
24 Social y demás entidades estatales; i) Presentar anualmente un
25 informe de la situación administrativa y financiera al cierre económico
26 de la compañía; y j) Ejercer las funciones adicionales que la Ley de
27 Compañías señala y las que disponga la Junta General de Socios.-
28 **Artículo Vigésimo sexto.- SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del



1 Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía
 2 viceversa. En caso de que la ausencia se prolongue más allá de un año
 3 o en caso de renunciar cualquiera de los administradores, la Junta
 4 General de socios designará al nuevo administrador.- **Artículo**
 5 **Vigésimo séptimo.-** DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La
 6 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le,
 7 corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes para
 8 representar a la Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro
 9 en operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la
 10 enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las
 11 limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto.- **Artículo**
 12 **Vigésimo octavo.-** FISCALIZACIÓN Y CONTROL: La fiscalización
 13 estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá
 14 nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente, según
 15 faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.-**
 16 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El Ejercicio Económico de la compañía
 17 comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en treinta y
 18 uno de diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.-** UTILIDADES: Las
 19 utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata de la participación
 20 social pagada por cada socio, una vez que fueren realizadas las
 21 deducciones para el fondo de reserva legal y otras establecidas por la
 22 Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo primero.-** DISOLUCIÓN
 23 Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución y liquidación de la sociedad,
 24 no habiendo oposición de los socios asumirá las funciones de
 25 liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de haber oposición
 26 a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y
 27 señalará sus deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.-**
 28 **NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto en

[Handwritten signature]

1 los presentes estatutos, se estar a lo dispuesto en la Ley de
2 Compañías y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas
3 a este contrato, así como en el Código de Comercio, Código Civil,
4 Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de
5 Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**
6 El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES
7 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400,00) y se
8 encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de la siguiente manera:



<u>SOCIO</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
CARLOS LUIS SARRIAS PANTOJA	200	200	200
FAUSTO HIPOLITO AGUIRRE CHILCAÑAN	200	200	200
TOTAL	400	400	400

9 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la
10 cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
11 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente General al señor
12 **CARLOS LUIS SARRIAS PANTOJA** quien tendrá la representación
13 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y como Presidente al
14 señor **FAUSTO HIPOLITO AGUIRRE CHILCAÑAN** por el periodo
15 de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el
16 Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a quien suscribe
17 para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de
18 este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías.-
19 Usted Señor Notario servirá agregar las cláusulas de estilo
20 necesarias para asegurar la validez del presente instrumento".-

0008



1 Firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matricula profesional número
 2 uno cero cero tres seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta
 3 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus valor
 4 legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del
 5 caso y leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario,
 6 aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman,
 7 en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CARLOS LUIS SARRIAS PANTOJA

C.C. 220036027-5

FAUSTO HIPOLITO AGUIRRE CHILCAÑAN

C.C. 100127560-9

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO

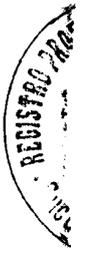


ocho



2
3 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta SEGUNDA
4 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
5 Celebración.- DOY FE.-

6 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
7 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
8 DEL CANTON LAGO AGRIO



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 220036027-5
 SARRIAS PANTOJA CARLOS LUIS
 MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ
 24 JULIO 1967
 003- 0020 00265 M
 MANABI / SUCRE
 BAHIA DE CARAQUEZ 1967



Carlo

0009
 ECUATORIANA***** E433314222
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 PASTOR SARRIAS GUERRERO
 MARIA ROSA ALBA PANTOJA
 JOYA DE LOS SACHAS 09/06/2009
 09/06/2021
 FECHA DE CASAMIENTO
 FORMA No. REN 1413564



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

298-0027 NÚMERO
 2200360275 CÉDULA
 SARRIAS PANTOJA CARLOS LUIS

SUCUMBIOS SHUSHUFINDI
 PROVINCIA CANTÓN
 SHUSHUFINDI CENTRAL ZONA
 PARROQUIA



[Signature]
F/J PRESIDENTE DE LA JUNTA

Muse

0010



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION



EDUARDIANO
SUTERO
CACHARUA
CANTON AGUIRRE VASCO
ZONA AGUA CHILCANES PETALES
IBARE
EL/08/2007
REM 0247938



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

134-0005
NUMERO
AGUIRRE CHILCAÑAN FAUSTO HIPOLITO

1001275609
GEOLA

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
COTACOLLAO
ZONA

[Signature]
F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dire



BANCO INTERNACIONAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 11100410 abierta el 28 de Abril del 2011

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará MULTINEGODAMAZON MULTISERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS CIA.LTDA la cantidad de CUATROCIENTOS BOLARES AMERICANOS, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

Table with 2 columns: Name and Cantidad del Aporte. Includes names CARLOS LUIS BARRIAS PANTOJA and FAUSTO HIPOLITO AGUIRRE CHILCAÑAN, both with 200.00.

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Ehushufindi, 28 de Marzo del 2011

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

Firma Autorizada

Handwritten signature/initials on the left margin.

Handwritten signature and stamp of Banco Internacional S.A. over the 'Firma Autorizada' field.

0012



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7359141
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/04/2011 16:15:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MULTINEGOAMAZON MULTISERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS CIA.
LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Docu

DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy diecisiete de mayo del año dos mil once, en cumplimiento de la Resolución numero **SC.IJ.DJC.Q. UNO UNO CERO CERO DOS CERO TRES UNO** del once de Mayo del año dos mil once, dictada por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **MULTINEGOAMAZON MULTISERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS CIA. LTDA././.-** ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.



DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- Certifica que bajo el No. 114, Tomo Segundo del veintidós de Junio del año dos mil once. Queda inscrita la Presente escritura pública de: Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada MULTINEGOAMAZON MULTISERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS CIA. LTDA., Celebrada entre: SARRIAS PANTOJA CARLOS LUIS Y AGUIRRE CHILCAÑAN FAUSTO HIPOLITO. Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 22 de Junio del 2.011


Elizabeth Chavez Valle
REGISTRADORA PROPIEDAD DEL
CANTON SHUSHUFINDI
Sucumbios - Ecuador





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

12596

Quito,

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MULTINEGOAMAZON MULTISERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL